

LA INFORMACION SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, OBLIGATORIA SOLO EN EL MODELO “NORMAL” DE MEMORIA ANUAL

Una respuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) a una consulta sobre la **obligación de informar en la Memoria de Cuentas Anuales del periodo medio de pago a proveedores**, permite concluir que **sólo las entidades que elaboren la memoria en modelo normal** deben incluir de forma expresa en su memoria este tipo de información.

Lo cual aparece publicado en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (**BOICAC**) **número 132**, de diciembre de 2022, en su consulta número 1, incidiendo en los procesos de contratación, tanto en el sector público como en el privado.

A raíz de la publicación en el BOE de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, se plantearon diversas cuestiones, entre las cuales la previsión de una posible modificación de la Resolución de 29 de enero de 2016, y la obligación de incluir en la memoria de las cuentas anuales el periodo medio de pago a proveedores y la información adicional que prevé la disposición adicional tercera.

La respuesta del ICAC, señala que **solo las entidades que elaboren la memoria en modelo normal** deberán cumplir con esta obligación de informar expresamente en la **memoria sobre su periodo medio de pago a proveedores, junto con el resto de información prevista por la Ley 18/2022**. Además, no se verá afectada la metodología de la forma de cálculo y seguirá vigente la mencionada **Resolución de 29 de enero de 2016**, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Los **límites** para presentar las cuentas anuales abreviadas o aplicar PGC Pymes son los siguientes:

Formato CCAA	Normal	Abreviada	Pyme
Total Activo	> 4 millones €	<4 millones €	<2,85 millones €
Importe neto de la cifra de negocios	> 8 millones €	<8 millones €	<5,7 millones €
Nº medio de trabajadores	> 50	<50	<50

Se detalla la información a revelar en la memoria por quiénes estuvieran obligados a ello:

	N (Ejercicio actual)	N-1 (Ejercicio anterior)
	Días	Días
Período medio de pago a proveedores		
Ratio de operaciones pagadas		
Ratio de operaciones pendientes de pago		
Total pagos realizados	Importe (Euros)	Importe (Euros)
Total pagos pendientes		

Esta obligación encuentra su origen en las obligaciones de información que de manera expresa se regulan para las sociedades mercantiles que formulan cuentas anuales normales en la mencionada Ley 18/2022, de creación y crecimiento de empresas.

Las **sociedades mercantiles que formulan cuentas anuales normales** estarán **obligadas a exhibir:**

- **En el Informe de gestión**
 - ✓ El periodo medio de pago a sus proveedores.
 - ✓ En caso de que le **periodo medio de pago sea superior al máximo** establecido en la **normativa de lucha contra la morosidad**, deberán constar, en este mismo Informe de Gestión, cuantas **medidas fueren necesarias a aplicar en el siguiente ejercicio para reducir este periodo medio hasta el máximo establecido.**
- **En la Página Web**
 - ✓ El periodo medio de pago a sus proveedores y el volumen monetario.
 - ✓ Deben incluirse **las facturas pagadas en un periodo inferior al máximo** establecido en la normativa de lucha contra la morosidad, debiéndose poner estas **en relación** con el porcentaje que suponen sobre el **número total de facturas y sobre el total monetario de los pagos a sus proveedores.** (Esta información únicamente deberá hacerse constar si se dispone de ella).
- **En modelos normalizados del Registro Mercantil**
 - ✓ El periodo medio de pago a sus proveedores.
 - ✓ Importancia que se puede derivar el cumplimiento de dichas previsiones legales y procesos de contratación al cumplimiento de las mismas.

2 de marzo de 2023

